



16. RUTA DE PERMISO PARA PESCA EN ALTAMAR O EN AGUAS DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA, POR EMBARCACIONES DE MATRÍCULA Y BANDERAS MEXICANAS

16. Ruta de permiso para pesca en altamar o en aguas de jurisdicción extranjera, por embarcaciones de matrícula y banderas mexicanas

PERMISO PARA PESCA EN ALTAMAR O EN AGUAS DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA, POR EMBARCACIONES DE MATRÍCULA Y BANDERA MEXICANAS	
Naturaleza de la figura	Es el permiso que se otorga a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de extracción, captura o recolección de especies biológicas, cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, para embarcaciones de matrícula y bandera mexicanas, para la pesca en Aguas Internacionales o Extranjeras, de conformidad con los Convenios Internacionales de los que México sea parte. (CONAPESCA).
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos en el Diario Oficial de la Federación; y los formatos e información contenidos en la página web de la CONAPESCA (este trámite no se contempla en la página web de trámites del gobierno federal)[Ver Anexo 1.15 Permiso para pesca en altamar o en aguas de jurisdicción extranjera, por embarcaciones de matrícula y banderas mexicanas].
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones XXVI y XXVII, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción X, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 60 y 63 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción III, inciso b), 34, 52, 53 y 54, del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático.</p> <p>Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p>
	<p>Paso 2. Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente.</p> <p>Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

**PERMISO PARA PESCA EN ALTAMAR O EN AGUAS DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA,
POR EMBARCACIONES DE MATRÍCULA Y BANDERA MEXICANAS**

Ruta Crítica	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables).</p>	
	<p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p>	<p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p>
	<p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p>	
	<p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p>	<p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p>
	<p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p>	
	<p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p>	<p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca].</i></p>
	<p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles conforme al artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y 21 días hábiles, conforme al artículo 54 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.</p>	
Resultado esperado	Obtención del permiso.	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales.
	Financieros	Sin costo.

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.